

Conferencia General

GC(53)/22

Fecha: 9 de septiembre de 2009

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima tercera reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(53)/1, Add.1 y Add.2)

Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

Solicitudes de admisión presentadas por la República de Rwanda

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 4 de septiembre de 2009 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Bernard Makuza, Primer Ministro de la República de Rwanda:

“En nombre del Gobierno de la República de Rwanda, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que la República de Rwanda está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 7 de septiembre de 2009 la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la República de Rwanda estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo así como para actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de la República de Rwanda como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo presentada por la República de Rwanda

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de la República de Rwanda como Estado Miembro del Organismo¹, y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por la República de Rwanda,
1. Aprueba la admisión de la República de Rwanda como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República de Rwanda es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2009 o en 2010, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero³; y
 - b) En concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC(53)/22, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.2

³ INFCIRC/8/Rev.2

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC(39)RES/11, GC(44)RES/9 y GC(47)RES/5.